



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE
(ANTIOQUIA).**

El Bagre (Ant.), diciembre veinte (20) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	DECLARATIVO D ELEY 54 DE 1990.
Demandante:	KAREN VANESSA CIFUENTES AMARIS
Demandado:	Herederos de LEONARDO DE JESUS CEQUEDA FLOREZ.
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00017-00
Interlocutorio:	Nro. 301 de 2022
Decisión:	Se fija audiencia inicial. -

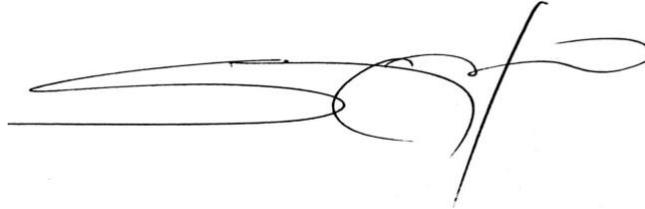
Por medio del presente auto, una vez vencido el término de la oposición, resueltas las excepciones previas, y vencido el traslado de las excepciones de mérito, en acatamiento del artículo 372 del CGP, deviene proseguir con este asunto, fijando fecha para la audiencia inicial en la cual se evacuarán las etapas allí consagradas, entre ellas, la etapa de decisión de excepciones, de conciliación, interrogatorios de las partes, fijación del litigio y control de legalidad.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, en la etapa inicial, se señala el día **7 de febrero de 2023 a las 9:30 a.m.**

Se advierte a las partes que si no comparecen además de las consecuencias probatorias por su inasistencia se aplicarán otras consecuencias establecidas en el CGP, como la terminación del proceso cuando ninguna de las partes acude, sin que se justifique en el término legal (3 días). -

A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia, además de las consecuencias anteriores, se les impondrá multa de cinco (5) smlmv. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2172eee60c067349176a6b27b08f412f8eb80c7da0643b8653d1b47800995d0a**

Documento generado en 20/12/2022 07:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>